

Estatus ¹	Sujeto al mandato individual ²	Elegible para el intercambio	Elegible para asistencia con primas/subsidios de costo compartido	Elegible para cobertura completa de Medi-Cal	Elegible para cobertura limitada/Urgencias a través de Medicaid
Ciudadano naturalizado, inmigrante calificado ³ o PRUCOL ⁴	X	X	X	X	X
DACA				X	X
Indocumentados					X
Hijos legalmente presentes de padres indocumentados	X	X	X	X	X
No inmigrantes	/ ⁵	X	X	/ ⁶	X

¹ Para poder ser elegible para Medi-Cal o el intercambio, se debe ser residente de California. Para ser residente, la persona debe vivir en California y tener la intención de permanecer en el estado o haber ingresado al estado debido a un compromiso laboral o para buscar empleo.

² Existen excepciones a este mandato que aplican si la persona presenta dificultades financieras, objeciones religiosas, es indio estadounidense, no tiene cobertura por menos de tres meses, es inmigrante indocumentado, está en la cárcel, si el plan de cobertura más económico excede el 8% de sus ingresos o si no percibe ingresos gravables.

³ Inmigrantes calificados incluye a los residentes legales permanentes, refugiados, asilados, personas a quienes se les ha concedido un aplazamiento de deportación, entrantes cubanos/haitianos, ciertos cónyuges/menores maltratados y las víctimas de tráfico humano que tengan una visa T o cuya aplicación para la visa T esté en etapa de prima facie. Los inmigrantes calificados que han vivido en EE.UU. menos de cinco años y que recién sean elegibles bajo la expansión de Medi-Cal, serán asignados al intercambio y sus primas/costo compartido serán cubiertas por el estado.

⁴ PRUCOL significa residiendo permanentemente bajo el color de la ley. PRUCOL es una categoría de elegibilidad para beneficios, no un estatus migratorio. PRUCOL generalmente se refiere a personas que están legalmente presentes y que pueden demostrar que las autoridades de inmigración federales saben de su presencia y que no tienen intención de deportarlos. Aunque las personas DACA son consideradas PRUCOL, están excluidas de participar en el intercambio.

⁵ Solo si se consideran "extranjeros residentes" bajo la ley fiscal.

⁶ Las personas con estatus de no inmigrante pueden ser elegibles para los beneficios completos de Medi-Cal si son consideradas PRUCOL.



Recursos

California Immigrant Policy Center.

- (2013). *Health Program Eligibility Chart for California Immigrants*. Extraído de <https://org2.salsalabs.com/o/5009/images/HPEligibilityChartforCAImmigrants.2013-1.pdf>.
- (2013). *Open Enrollment Period for Healthcare Reform ("Obamacare") & Covered California*. Extraído de <https://org2.salsalabs.com/o/5009/images/FAQSheet.ACAEnrollmentforCoveredCA.pdf>.

California Pan-Ethnic Health Network. (2013). *Summary of Medi-Cal Coverage for Immigrants*. Extraído de <http://www.cpehn.org/pdfs/CPEHNImmigrantCoverageMedi-Cal.pdf>.

County Welfare Directors Association of California. (2013). *Coverage for Immigrants under Health Care Reform*. Extraído de <http://www.cwda.org/downloads/tools/healthcare/Coverage-for-Immigrants-Under-HCR-10-22-13-V2.pptx>.

Healthcare.gov. (2013). *Immigration status and the marketplace*. Extraído de <https://www.healthcare.gov/immigration-status-and-the-marketplace/>.

Hispanas Organized for Political Equality. (2013). *California Health Care Resource Guide for Undocumented Immigrants*. Extraído de <http://www.latinas.org/atf/cf/%7B56081AD-4C65-463C-B792-1965C38C6EA9%7D/HEALTHCARE%20RESOURCE%20GUIDE%20HOPE-FINAL%20OCTOBER%202028.PDF>.

Internal Revenue Service.

- (2013). *Questions and Answers on the Individual Shared Responsibility Provision*. Extraído de <http://www.irs.gov/uac/Questions-and-Answers-on-the-Individual-Shared-Responsibility-Provision>.
- (2013). *Topic 851- Resident and Nonresident Aliens*. Extraído de <http://www.irs.gov/taxtopics/tc851.html>.

Kaiser Family Foundation. (2013). *Health Reform Frequently Asked Questions: Immigrants*. Extraído de <http://kff.org/health-reform/faq/health-reform-frequently-asked-questions/#section-immigrants>.

National Health Law Program. (2008). *Medi-Cal Services for Immigrants, Including Non-Citizens and Undocumented Immigrants*. Extraído de <http://www.healthconsumer.org/Medi-CalOverview2008Ch14.pdf>.

National Immigration Law Center.

- (2013). *ACA: Fact Sheets and Advocacy Materials*. Extraído de <http://www.nilc.org/ACAfacts.html>.
- (2013). *Frequently Asked Questions: The Affordable Care Act & Mixed-Status Families*. Extraído de <http://www.nilc.org/document.html?id=987>.
- (2013). *Overview of Immigrant Eligibility for Federal Programs*. Extraído de http://www.nilc.org/table_ovrw_fedprogs.html.
- (2012). *Medical Assistance Programs for Immigrants in Various States*. Extraído de www.nilc.org/document.html?id=159.

U.S. Dept. of Health and Human Services, Assistant Secretary for Planning and Evaluation. (2012). *The Affordable Care Act: Coverage Implications and Issues for Immigrant Families*. Extraído de <http://aspe.hhs.gov/hsp/11/ImmigrantAccess/Coverage/ib.shtml#potential>.



Cómo la Ley de Cuidado de Salud Asequible afecta a las poblaciones inmigrantes y migrantes en California

Este documento resume cómo la Ley de Atención Médica Asequible (ACA, siglas en inglés) afecta a las poblaciones inmigrantes y migrantes en California. La elegibilidad varía en cada estado. Este documento no debe considerarse como asesoramiento legal. Por favor consulte con un experto acerca de su elegibilidad. Para su información, hemos incluido una lista de recursos adicionales.

La Ley de Cuidado de Salud Asequible

De acuerdo a ACA, **cada estado debe contar con un mercado de seguros de salud regulado** (llamado “intercambio de beneficios de salud”) en donde los residentes del estado¹ puedan comparar planes de seguro, determinar su elegibilidad para los subsidios y adquirir su cobertura de salud privada o inscribirse en Medicaid. En California, el intercambio de beneficios de salud se llama **Covered California** (**www.CoveredCA.com**). Bajo ACA, las personas con ingresos entre el 100% y el 400% del nivel federal de pobreza (FPL, siglas en inglés)² pueden recibir asistencia con el pago de las primas mensuales del seguro de salud adquirido a través del intercambio. También pueden ser elegibles para recibir asistencia de costo compartido limitando así la cantidad de dinero que deben desembolsar anualmente por servicios de salud. Quienes tienen ingresos entre el 100% y el 250% del FPL pueden ser elegibles para subsidios adicionales de costo compartido, lo que reduce la cantidad de dinero que debe pagarse al momento de ser atendido (copagos, por ejemplo). Sin importar sus ingresos o estatus migratorio, puede adquirir cobertura fuera del intercambio directamente a través de los proveedores privados de seguros o a través de su empleador. Sin embargo, la asistencia con las primas y los subsidios de costo compartido no están disponibles fuera del intercambio.

ACA **también autoriza a los estados a expandir Medicaid**, programa de salud para personas de bajos recursos financiado por los gobiernos estatales y federales que cubre a todo adulto con ingresos iguales o por debajo del 138% del FPL.³ California, junto con 24 estados más y el Distrito de Columbia, han escogido expandir sus programas de Medicaid. **En California, Medicaid se conoce como Medi-Cal**. Los residentes de California pueden ser elegibles para beneficios “completos” o “limitados” de Medi-Cal, es decir, tener acceso a todos los servicios médicos que ofrece Medi-Cal o no. Una persona que califica para Medi-Cal no puede recibir asistencia con las primas o subsidios de costo compartido a través del intercambio. Las personas que están legalmente presentes, pero cuyo estatus migratorio hace que no sean elegibles para Medi-Cal, pueden recibir asistencia con las primas y subsidios de costo compartido a través del intercambio. (Si tienen ingresos por debajo del 100% del FPL recibirá el mismo tipo de asistencia que recibiría si sus ingresos fueran del 100% del FPL.)

ACA también **exige que los ciudadanos y residentes legales de EE.UU. tengan cobertura de salud** o paguen una multa fiscal. Esto se conoce como **mandato individual**. Existen excepciones a este mandato que aplican si la persona presenta dificultades financieras, objeciones religiosas, es indio estadounidense, no tiene cobertura por menos de tres meses, es inmigrante indocumentado (más información abajo), está en la cárcel, si el plan de cobertura más económico excede el 8% de sus ingresos o si sus ingresos están por debajo del umbral de la declaración de impuestos.

Elegibilidad de los ciudadanos naturalizados, inmigrantes calificados, y personas amparadas por la Ley PRUCOL

En California, los ciudadanos naturalizados, inmigrantes calificados⁴ y la mayoría de las personas que residen permanentemente bajo el Color de la Ley (PRUCOL),⁵ pueden ser elegibles para recibir beneficios completos de Medi-Cal sin importar cuánto tiempo han estado en el país, siempre y cuando reúnan los requisitos de ingresos y de residencia del estado. (La elegibilidad puede variar por estado ya que los estándares de elegibilidad del gobierno federal son más estrictos). Estos inmigrantes pueden adquirir cobertura a través del intercambio, son elegibles para recibir asistencia con las primas y subsidios de costo compartido basados en sus ingresos y están sujetos al mandato individual de tener cobertura de salud. (Aunque las personas amparadas por DACA son consideradas PRUCOL, han sido excluidas de participar en el intercambio y mandato individual. Vea más información abajo.)

Los inmigrantes calificados que hayan vivido en EE.UU. por menos de cinco años y que recién son elegibles bajo la expansión de Medi-Cal, harán la transición de Medi-Cal al intercambio en donde tendrán una asequibilidad cruzada, lo que asegurará que las primas, desembolsos y cobertura de servicios sean los mismos que recibirían con Medi-Cal. Los inmigrantes no calificados amparados bajo PRUCOL seguirán recibiendo cobertura a través de Medi-Cal.

Elegibilidad de las personas amparadas por DACA

Todas En California, a quienes se les ha concedido el estatus de **Acción Diferida para los Llegados en la Infancia** (DACA, siglas en inglés) son considerados como PRUCOL y son elegibles para recibir beneficios completos de Medi-Cal siempre y cuando reúnan

los requisitos de ingresos y de residencia del estado. (La elegibilidad puede variar en cada estado porque los estándares de elegibilidad del gobierno federal son más estrictos). Las personas amparadas por DACA serán cubiertos por Medi-Cal, no así los inmigrantes que recién califican y que han vivido en EE.UU. por menos de cinco años, quienes serán cubiertos a través del intercambio. A diferencia de la mayoría de las demás personas amparadas por PRUCOL, quienes estén bajo DACA en California tienen estrictamente prohibido adquirir cobertura a través del intercambio. No están sujetos al mandato individual.

Elegibilidad de las personas indocumentadas

Los inmigrantes indocumentados no son elegibles para recibir beneficios completos de Medi-Cal o adquirir cobertura a través del intercambio (incluso si pagan el precio completo). No están sujetos al mandato individual.

En California, los **inmigrantes indocumentados que reúnan los requisitos de ingresos y de residencia del estado, son elegibles para recibir beneficios limitados de Medi-Cal**, incluyendo servicios de urgencia, atención médica a largo plazo, diálisis renal y cuidados prenatales. También pueden solicitar atención que no sea de urgencia en los centros comunitarios de salud o los hospitales que pertenecen a la red de seguridad. Otros servicios de salud están disponibles sin importar estatus migratorio, tales como Acceso para Infantes y Madres (atención prenatal), el Programa de Salud y Prevención de Discapacidad Infantil (ofrece evaluaciones periódicas de salud a menores de bajos recursos) y Cuidado de Caridad (atención hospitalaria gratuita o de bajo costo para personas de bajos recursos). En nueve contados de California, los programas de la red de seguridad brindan sus servicios sin importar estatus migratorio.⁶

Elegibilidad de los los hijos de padres indocumentados

Los hijos de padres indocumentados que son ciudadanos o que están legalmente presentes son **elegibles para recibir beneficios completos a través de Medi-Cal. También son elegibles para adquirir cobertura a través del intercambio**, incluyendo acceso a asistencia con las primas y costo compartido. Estos niños están sujetos al mandato individual.

Los padres de familia indocumentados pueden aplicar para la cobertura a nombre de sus hijos. Los padres de familia no están obligados a proporcionar información acerca de su propio estatus migratorio o ciudadanía, pero tienen que proporcionar esta información para su hijo/a. De acuerdo a las regulaciones federales, la información del estatus migratorio del aplicante y de su familia, divulgada al adquirir la cobertura, no será usada con propósitos de control migratorio.⁷

Elegibilidad de las personas con estatus de no inmigrantes

Las personas con estatus de no inmigrantes incluyen a quienes están temporalmente en EE.UU. debido a su trabajo, por estudios o recreación. Esta categoría incluye a ciertos trabajadores estacionales y transfronterizos; a algunas personas encaminadas hacia la residencia legal permanente, tales como a quienes se les ha otorgado el estatus de no inmigrantes K, T, U o V. y quienes han sido autorizados para permanecer en EE.UU. permanentemente, como por ejemplo, quienes han ingresado a EE.UU. bajo un Convenio de Libre Asociación (migrantes COFA).⁸

Quienes tienen estatus de no inmigrantes son elegibles para recibir los beneficios completos de Medi-Cal si califican como PRUCOL. Muchas personas con estatus de no inmigrantes no califican porque no residen *permanentemente* bajo el color de la ley. En California, los migrantes COFA y quienes tienen estatus K, T, U o V de no inmigrantes, tienen más posibilidades de ser considerados PRUCOL que otros tipos de estatus de no inmigrantes. (La elegibilidad puede variar en cada estado porque los estándares de elegibilidad del gobierno federal son más estrictos). Los no inmigrantes que no son considerados PRUCOL, pueden adquirir beneficios limitados de Medi-Cal si satisfacen los requisitos de ingresos y de residencia del estado.

Las personas con estatus de no inmigrantes pueden adquirir la cobertura a través del intercambio y son elegibles para recibir asistencia con las primas y subsidios de costo compartido si pueden probar que residen en California y que estarán legalmente presentes en EE.UU. durante la vigencia de la cobertura. El hecho de que una persona con estatus de no inmigrante esté sujeto al mandato individual depende en parte de su estatus fiscal. Si la ley fiscal los considera “extranjeros residentes,‟ pueden estar sujetos al mandato individual. Si se consideran “extranjeros no residentes,‟ el mandato no se aplica. Considerar a un no ciudadano que no es residente legal permanente como extranjero residente con propósitos fiscales depende de la cantidad de tiempo que vive en EE.UU. durante un año calendario.⁹

ACLU of California

La ACLU de California trabaja para asegurar que los inmigrantes reciban las protecciones garantizadas por la Constitución, incluyendo el derecho a ser tratados con justicia ante los tribunales y de no ser discriminados en base a su raza o nacionalidad.

California Immigrant Policy Center

El Centro de Políticas de los Inmigrantes de California promueve políticas inclusivas que construyan un futuro próspero para todos los californianos a través del análisis de políticas, defensa y fortalecimiento de capacidades para liberar el poder de los inmigrantes en California.

^[1] Para ser residente de California, una persona debe vivir en California y tener la intención de permanecer en el estado o haber ingresado al estado con un compromiso de trabajo o para buscar empleo

^[2] En EE.UU. continental (excluyendo el Distrito de Columbia), para una sola persona y para una familia de cuatro, 100% del FPL es \$11,490 y \$23,550 respectivamente, 138% del FPL es \$15,856.20 y \$32,499 respectivamente y 400% del FPL es \$45,960 y \$94,200 respectivamente

^[3] Antes de la expansión, Medicaid solo estaba disponible para personas de bajos recursos que pertenecían a categorías específicas, tales como ancianos, discapacitados, niños, padres de familia o embarazadas. La expansión hace que Medicaid esté disponible para adultos sin dependientes siempre y cuando sus ingresos estén al nivel o por debajo del 138% del FPL

^[4] Los inmigrantes calificados incluyen a los residentes legales permanentes, refugiados, asilados, a quienes se les haya concedido un aplazamiento de deportación, entrantes cubanos/haitianos, algunos cónyuges/menores maltratados y víctimas del tráfico de personas que tengan visa T o cuya aplicación para la visa T presente un caso de prima facie

^[5] PRUCOL es una categoría de elegibilidad para beneficios, no un estatus migratorio. PRUCOL generalmente se refiere a las personas que están legalmente presentes y quienes pueden demostrar que las autoridades federales de inmigración están conscientes de su presencia y que no tienen intención de deportarlos/as

^[6] Los nueve condados son Alameda, Fresno, Kern, Los Ángeles, Riverside, San Francisco, San Mateo, Santa Clara y Santa Cruz. Pero el Condado de Fresno está considerando descontinuar los servicios para los inmigrantes indocumentados

^[7] Agencia de Inmigración y Control de Aduanas. (2013). Aclaración de las Prácticas Existentes Relacionadas con Cierta Información Sanitaria. Extraído de http://www.ice.gov/espanol/factsheets/aca-memoSP.htm

^[8] Los inmigrantes COFA son los ciudadanos de la República de Palaos, República de las Islas Marshall o de los Estados Federados de Micronesia que pueden residir y trabajar en EE.UU. indefinidamente

^[9] Los estudiantes que están temporalmente presentes en EE.UU con visas F, J, M o Q están exentos de ser considerados como extranjeros residentes durante los primeros cinco años que están presentes